

**RESOLUCIÓN 7/2020**  
**SECRETARÍA DE CALIDA EN SALUD (S.C.S.)**

Dáse por concluido el sumario administrativo.  
Del: 17/02/2020; Boletín Oficial 11/11/2020.

VISTO, el Expediente N° EX-2017-18617404-APN-DS#MS, y  
CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramitó el sumario administrativo ordenado por Resolución N° RESOL2017-177- APN-SECPREI#MS de la SECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del entonces de MINISTERIO DE SALUD, que tuvo por objeto determinar la existencia de presuntas irregularidades en relación Informe de Auditoría Interna N° 27/17 realizado sobre la UNIDAD CENTRAL DE SANIDAD DE FRONTERAS PUERTO BUENOS AIRES, referidas al período 2016.

Que la Instrucción Sumarial, en Informe N° 22/19 concluyó que de los hechos investigados quedo acreditado que la agente Carina Viviana PAGANO, (DNI N° 20.394.611 - Leg. N° 120.798), obro con ligereza y su conducta se traduce en un quebrantamiento del deber que impone el Art. 23 inciso h)- de la Ley Marco de Regulación Nacional del Empelo Publico (LMRNEP) aprobada por Ley N° 25.164 y se sugiere la aplicación de una sanción de CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN en los términos del Art. 122 inc. h) del R.I.A. (Decreto N° 467/99).

Que procede el dictado del acto administrativo pertinente que concluya el sumario. Que, asimismo en dicho expediente recayó la RESOL-2019-227-APN-SRYGS#MSYDS de fecha 25 de octubre de 2019, dando por concluido el sumario administrativo ordenado por RESOL-2017-177-APNSECPREI#MS, la cual padece de errores involuntarios por lo cual corresponde dejar sin efecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99.

Por ello,

El Secretario de Acceso a la Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dáse por concluido el sumario administrativo ordenado por RESOL-2017-177-APNSECPREI#MS de la SECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del entonces de MINISTERIO DE SALUD, declarando que en el hecho investigado no se ha determinado la existencia de perjuicio fiscal y se atribuye responsabilidad disciplinaria de la agente Carina Viviana PAGANO, (DNI N° 20.394.611 - Leg. N° 120.798) por haber incumplido con los deberes que se deben prestar ante la Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 23 inc h) de la Ley Marco de Empleo Público N° 25.164.

Art. 2°.- Aplíquese al agente Carina Viviana PAGANO, (DNI N° 20.394.611 - Leg. N° 120.798) la sanción de CINCO (5) días de suspensión, por haber incumplido con los deberes que se deben prestar ante la Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 23 inc h) de la Ley Marco de Empleo Público N° 25.164.

Art. 3°.- Déjase sin efecto la RESOL-2019-227-APN-SRYGS#MSYDS de fecha 25 de octubre de 2019 por no haber tenido principio de ejecución.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a

la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Arnaldo Darío Medina